

ACUERDO N° 395/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Constitución Política del Estado; la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023; la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por la Ley N° 929 de 17 de abril de 2017; sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que el Consejo de la Magistratura, es la instancia responsable del Régimen Disciplinario de la Jurisdicción Ordinaria, Agroambiental y de las Jurisdicciones Especializadas; del Control y Fiscalización de su manejo Administrativo Financiero, y de la formulación de Políticas de Gestión; además de tener atribuciones en materia de Recursos Humanos tal cual preceptúa el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, establece que: *"El Pleno del Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*. Por su parte el art. 182.3 de la citada Ley modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, señala: *"La adopción de acuerdos y resoluciones en el Pleno requerirá de quórum mínimo de miembros presentes. Será quórum suficiente la presencia de la mitad más uno de los miembros. La adopción de acuerdos y resoluciones se efectuará por mayoría absoluta de votos emitidos"*.

Que, la designación de los Encargados Distritales es atribución exclusiva y privativa de la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, conforme lo establece el art. 183.IV.4 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial que señala: ***"Designar encargados distritales, por departamento, que ejerzan las atribuciones que les sean encomendadas por el Consejo de la Magistratura"***.

Que, conforme establece el art. 5 inc. b) y c) de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público y pertenecer al ámbito de los funcionarios de libre nombramiento, por cuanto su ingreso y remoción de la entidad no son resultado de aquellos procesos de reclutamiento y selección de personal, sino que obedece a una invitación para ocupar determinadas funciones de confianza o asesoramiento en la institución; infiriéndose de ello que estas funciones son temporales o provisionales y, por tanto, también de libre remoción.



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



LASV/UNAJ/CM



ACUERDO N° 395/2024

Página 1



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, 183.IV.4 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria N°30 de 28 de agosto de 2024:

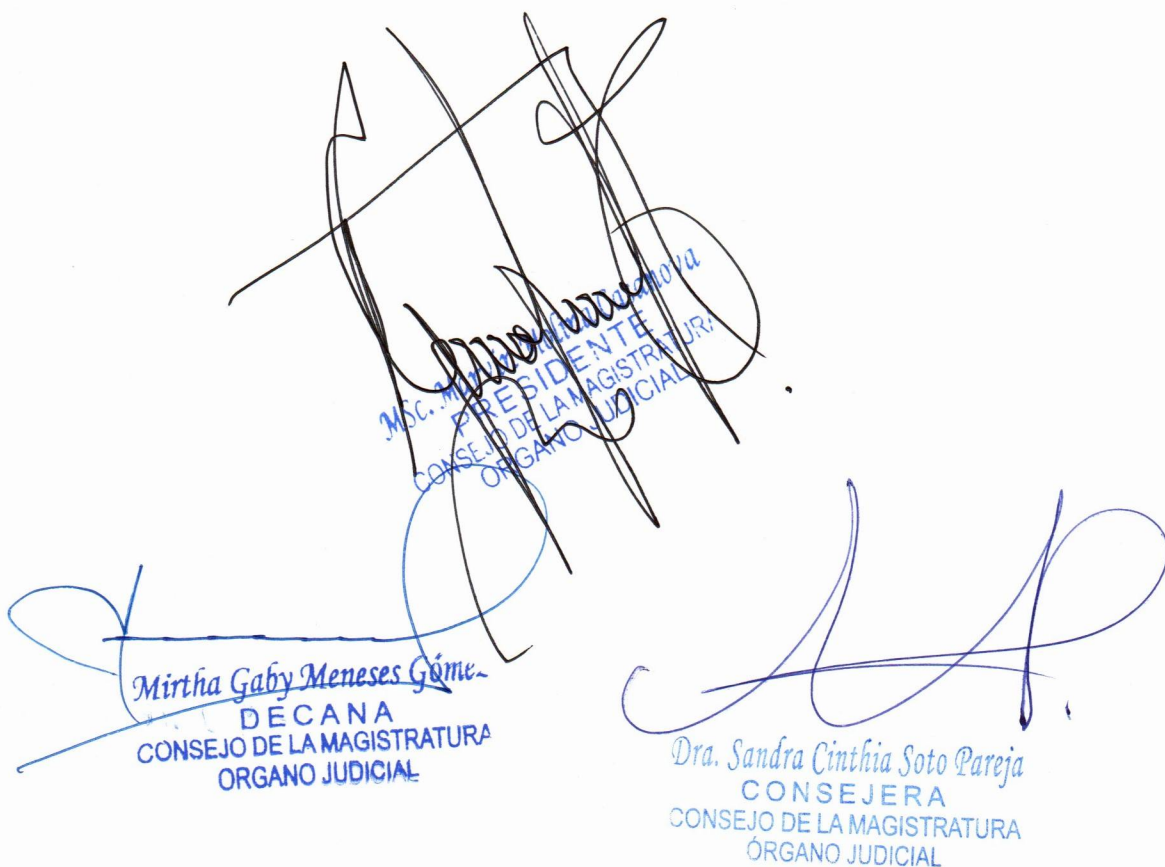
ACUERDA

Primero.- DESIGNAR a Cesar David Leyton Carvajal como Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura del Distrito Judicial de Oruro, con todas las funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Consejo de la Magistratura.

Segundo.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, debiendo emitir el respectivo memorándum de designación correspondiente.

Es dada en la ciudad de Sucre, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Msc. Mónica María Novoa
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Mirtha Gabry Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



Sucre, 25 de septiembre de 2024
CITE: OF. SP-CM. N° 1801/2024

Señora:

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.

**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 395/2024 de 28 de agosto de 2024, que **DESIGNA** a Cesar David Leyton Carvajal como Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura del Distrito Judicial de Oruro, con todas las funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Consejo de la Magistratura, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:


Cristina Isabel Flores
SECRETARÍA GENERAL DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA